



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001-31-10-001-**2024-00121**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Se servirá determinar la causal invocada, para solicitar el divorcio, de las enlistadas en el artículo 154 del Código Civil y de acuerdo a aquella, ampliará el fundamento fáctico de la demanda (artículo 82 – 5, C. G. del P.), especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la estructuran.

SEGUNDO: La citación de los testigos, relacionadas en el libelo inicial, deberá hacerse siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 212 del C. G. del P., enunciado concretamente los hechos objeto de la prueba.

TERCERO: Deberá acompañar las copias de los documentos de identidad de las partes, relacionados como pruebas con el escrito eyector, atendiendo lo reglado en el artículo 82 – 6 del C. G. del P., en armonía con el canon 6º, de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Aportará la constancia de entrega de la demanda y sus anexos, al demandado, emitida por la empresa de servicio postal Servientrega (artículo 291, ejusdem y 6 memorado).

QUINTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al artículo 89, inc. 2º ídem, acreditando el envío de la misma a la parte demandada, acompañada de sus anexos y el escrito de subsanación, conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, artículo 6.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA YANETH HERNÁNDEZ HIGUITA, portadora de la T. P N° 224.693 del C. S. de la J., para representar al demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3343f94aa209a535d30900e4584e9ee0720e99e3fb32e0df7656f03b661a913d**

Documento generado en 12/03/2024 07:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>